

## RESOLUCION No. 182 - 2020

### EL GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA, EP-EMAPAR

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la EP-EMAPAR, disponiendo de la actualización del Plan Estratégico de la Empresa , de las Políticas, Directrices y Lineamientos de Gestión, y de la aprobación del proyecto de Alianza Estratégica aprobados por el Directorio al igual que del Reglamento que rige este tipo de procesos aprobado por el Directorio, se ha iniciado el proceso de concurso público con el objeto de CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

**Que**, disponiéndose de las Bases y Pliegos debidamente aprobados, se ha realizado la convocatoria al Concurso Público.

**Que**, de acuerdo al cronograma del Concurso Público reformado y reprogramado oportunamente, a la fecha se encuentra en el estado de efectuar preguntas y solicitar aclaraciones.

**Que**, la empresa AVAECOSA, registrada como interesada en participar en el Concurso Público, ha solicitado respuestas y aclaraciones a varias preguntas, especialmente referidas a las acreditaciones profesionales del personal requerido, así como a la experiencia específica de los oferentes relacionada con el objeto de los servicios.

**Que**, las bases y pliegos que rigen el Concurso, en el numeral 2.2, inciso tercero, prevé que: "Hasta la fecha límite para la emisión de las respuestas, la EP-EMAPAR, de oficio o a petición fundamentada de parte, podrá modificar las Bases y Pliegos mediante una enmienda emitida mediante resolución por el Gerente General, pudiendo prorrogar, si fuere necesario, el plazo y el cronograma estimado del proceso del Concurso".

**Que**, con el fin de garantizar la más amplia participación de oferentes y considerando es necesario aclarar el alcance de varias disposiciones constantes en las Bases y Pliegos.

En uso de las atribuciones reglamentarias,

## RESUELVE:

**Primero.-** En el numeral 2.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, A.- Experiencia específica de los Oferentes relacionada con el objeto de los Servicios, sustitúyase el texto: “Las prestaciones de servicios deberán haber sido iniciados y terminados en los últimos diez (10) años” por el siguiente: “Las prestaciones de servicios deberán haber sido iniciados o terminados en los últimos diez (10) años, pudiendo aceptarse también certificaciones de procesos iniciados antes de ese período o que se encuentren en ejecución”.

**Segundo.-** En el numeral 2.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Plan de Trabajo y Organización de las Bases y pliegos (páginas 20, 21 y 22) respecto de los perfiles profesionales del equipo requerido, en los requisitos básicos, sustitúyase el texto: “Formación profesional:Título universitario en ramas de la Ingeniería Civil, Hidráulica y/o Sanitaria”, por el siguiente: “Formación profesional: Título universitario de tercer nivel en las ramas de la Ingeniería Civil, Hidráulica y/o Sanitaria u otras similares o afines que sean conformes con la experiencia profesional general y específica requerida”.

**Tercero.-** Disponer que la Secretaría General de la Empresa, realicen todas las acciones de notificación a los interesados y se difunda en la página web institucional el contenido de la presente Resolución, de acuerdo a las previsiones constantes en los Pliegos y Bases del Concurso.

Riobamba, 07 de diciembre de 2020

**Mgs. Marcelo Calvopiña Sigchay**  
**GERENTE GENERAL**

Elaborado por: Germánico Layedra. Asesor Jurídico	
---	--